

24 NOV. 2016

ANGOL,

1949
DECRETO EXENTO N° /08

VISTOS:

a) El Contrato de Comodato de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, representada por su Directora doña, MALVA AHUMADA AVENDAÑO, donde la Ilustre Municipalidad de Angol otorga en comodato a la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, contenedores individualizados en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedores de residuos domiciliarios;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Comodato de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, y la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, representada por su Directora doña, MALVA AHUMADA AVENDAÑO, donde la Ilustre Municipalidad de Angol otorga en comodato a la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, contenedores individualizados en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedores de residuos domiciliarios;

2.- El presente contrato comodato tendrá una duración de 1 año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, la I. Municipalidad podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

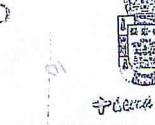
OVB/MBS/yfb.

DISTRIBUCIÓN:

- SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL
- ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. CONTROL
- OFICINA DEL MEDIO AMBIENTE
- TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA



REVISADO
CONTROL INTERNO

JURÍDICO

17 OCT 2016

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Y

SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL

En la ciudad de Angol, a 17 de octubre de dos mil Diecisésis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 04.675.526-K, funcionario Público, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL**, representada en este acto por su Directora, Doña **MALVA AHUMADA AVENDAÑO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.055.337-K, con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 855 de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de Dos (2) contenedores de plásticos reforzados, de trescientos sesenta (360) litros, con ruedas y tapas, todo en buen estado de conservación.

SEGUNDO: Por este Acto la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, entrega en comodato a la **SOCIEDAD CONFERENCIA SAN VICENTE DE PAUL**, por quien acepta Doña **MALVA AHUMADA AVENDAÑO**, en sus calidad de Directora, quien cuenta con un poder simple otorgado por el Señor Francisco Velasco Echavarreta, R.U.T. N° 11.624.873-5 en representación de la Sociedad Conferencia San Vicente de Paul Nacional, contenedores individualizados en la cláusula primera, para ser utilizado exclusivamente como contenedores de residuos domiciliarios.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del mueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido bien mueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra, lo cual es conocido y aceptado por el representante compareciente del comodatario, obligándose éste a mantenerlos en buen estado de conservación y a asumir todos los gastos que demande la conservación del contenedor, como también aquellos que por concepto de reparación sobrevengan durante la vigencia de este contrato.

QUINTO: La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386 de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad. Por su parte, la personería de Doña **MALVA AHUMADA AVENDAÑO**, para comparecer en representación de la **SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL**, constante con certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de lucro según decreto N° 02087, extendido por el Registro Civil e Identificaciones, con fecha 29 de septiembre del año 2016, poder simple.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SEXTO: La SOCIEDAD CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL, cuenta con personalidad jurídica vigente N°13799 de fecha 31 de Enero de 2013, e inscrito en el Registro de Personalidad Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

NOVENO: El presente contrato deberá ser aprobado por decreto exento, trámite sin el cual no tendrá validez alguna.

MALVA AHEMADA AVENDAÑO
DIRECTORA
HOGAR SAN VICENTE DE PAUL.

ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS